CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente proceso ejecutivo para informar que la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de la Virginia- Risaralda, allego memorial informando que la medida registrada en el certificado del vehículo de placas XFA- 812 corresponde a una orden impartida por la Fiscalía General de la Nación, a saber:

Cordial saludo,

En atención a su comunicado donde su despacho requiere a este organismo de tránsito para que explique la razón por la cual inscribió la medida de embargo que figura en el certificado de tradición del vehículo de **placa XFA-812**, nos permitimos informarle que una vez revisado el expediente de dicho vehículo, se estableció que el registro corresponde a órdenes impartidas por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se anexan 4 folios, consistentes en requerimientos de fiscalía y la respuesta dada por este despacho.

Lo anterior para que obre en el proceso con Rad. 17001-40-03-009-2022-00060-00 – Proceso Ejecutivo.

De esta forma damos respuesta de fondo a su solicitud.

Asimismo, comunico que la citada secretaría allegó el certificado de tradición del vehículo objeto de la cautela, en donde se advierte que el propietario actual del rodante no corresponde al aquí demandado. y el registro que se había realizado inicialmente ya no figura. (ver anexo 07, cuaderno de medidas)

Marzo 10 de 2022

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00060
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que dejada en este proceso ejecutivo que promueve la señora **Elisa Cortes Maya** en contra del señor **Arcesio Lozano Franco,** se dispone incorporar la respuesta que antecede, remitida por la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de la Virginia- Risaralda, mediante el cual informa que la alerta inscrita en el certificado de tradición del vehículo identificado con placas XFA – 812, corresponde a una orden impartida por la Fiscalía General de la Nación; lo anterior para conocimiento de la parte demandante.

Igualmente, se precisa que del referido certificado allegado por la citada autoridad se desprende que el propietario actual del rodante es el señor Jairo Ramírez Serna, el cual no corresponde al aquí demandado y que del mismo certificado ya fue borrado el embargo que había sido inscrito erróneamente.

NOTIFÍQUESE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

AY

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029a180dfeb6de70ce893e83dc50f1a58d2002b22c486bcacfa11a9f64283988**
Documento generado en 11/03/2022 02:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica